

## **Anexo I**

Nota de orientación para la presentación de información por los Estados partes y signatarios para la séptima reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción

1. La Secretaría ha redactado la presente nota de orientación para ayudar a los Estados partes y signatarios a aportar información sobre sus iniciativas y prácticas relativas a los dos temas que serán objeto de examen en la séptima reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, que se celebrará del 22 al 24 de agosto de 2016.

2. La Secretaría desea recordar el párrafo 12 del informe sobre la segunda reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción (CAC/COSP/WG.4/2011/4), en que se consideró que, antes de cada reunión, debería invitarse a los Estados partes y signatarios a que compartieran sus experiencias en la aplicación de las disposiciones de la Convención objeto de examen, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación.

3. Para favorecer ese intercambio, la Secretaría ha preparado la siguiente serie de preguntas, basadas en la medida de lo posible en las de la lista de verificación para la autoevaluación, que los Estados partes y signatarios tal vez deseen usar como orientación al presentar la información relativa a los dos temas objeto de examen. Se alienta a los Estados partes y signatarios a que consideren las preguntas que figuran a continuación únicamente como una guía; pueden presentar la información que estimen pertinente en relación con los temas objeto de examen.

### **I. Información solicitada a los Estados partes y signatarios en relación con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la aplicación de la Convención a fin de aumentar la transparencia del sector público y combatir la corrupción**

**1. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas, (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes) con el fin de utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para lograr el pleno cumplimiento de las disposiciones de la Convención.**

**En relación con la integridad en los procedimientos de contratación pública y la gestión de la hacienda pública (artículo 9), los Estados partes y signatarios tal vez deseen proporcionar información sobre medidas por las que:**

- se utilicen plataformas en línea para la difusión de información relativa a la contratación pública y las licitaciones como medio de prevenir la corrupción, aumentar la transparencia y garantizar la competencia y criterios objetivos en la adopción de decisiones relativas a la contratación pública.

La información que se solicita puede, en particular, comprender lo siguiente:

- una descripción de sistemas electrónicos de contratación pública, de haberlos, por ejemplo:
  - los medios por los que se publican las convocatorias a licitación;
  - la inclusión de toda la información importante y pertinente sobre la adjudicación de contratos;
  - la manera de licitar (incluido el uso de plataformas electrónicas de contratación);
  - los criterios de divulgación que se han de utilizar para la selección y adjudicación.

Al proporcionar información sobre el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones para aumentar la transparencia de los procedimientos de contratación, los Estados partes y signatarios tal vez deseen remitirse a la que presentaron en la sexta reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la Prevención de la Corrupción en 2015.

*R/. La República de Panamá cuenta con un solo portal de contrataciones públicas, siendo este “PanamaCompra”, el cual es el sistema electrónico de Contrataciones Públicas de nuestro país, que promueve la transparencia en las compras gubernamentales y constituye la más completa fuente de información sobre productos y servicios que son requeridos por el sector público panameño.*

*La institución pública encargada de dicho portal es la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y estos a su vez se encuentran alineados con el Ministerio de Economía y Finanzas, de los cuales se conoce utilizan las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).*

*La DGCP elaboró reformas a la ley de Contrataciones Públicas, las cuales se verificaron con la Autoridad para la Innovación Gubernamental (AIG) y se realizaron comentarios. La AIG busca promover la compra y el uso de tecnologías por parte del Estado.*

*Actualmente este proyecto de ley fue aprobado por la Asamblea Nacional.*

**En relación con la información pública (artículo 10)**, los Estados partes y signatarios tal vez deseen proporcionar información sobre medidas por las que:

- se publique en línea, incluso en formatos de datos abiertos, información oficial relativa a la aplicación de la Convención, a fin de propiciar una mayor transparencia, rendición de cuentas y eficiencia;
- se promueva el uso de plataformas o portales en línea para aumentar la transparencia en la administración pública, que contengan en particular información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones, así como sobre las decisiones y los actos jurídicos.

La información que se solicita puede, en particular, comprender lo siguiente:

- el uso de sitios web, bibliotecas en línea, archivos electrónicos u otros medios por los que se pone a disposición del público en general información sobre la organización, el funcionamiento y la adopción de decisiones del gobierno;
- resúmenes de las leyes, los procedimientos o los reglamentos que permitan al público en general obtener información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de la administración pública a través de los medios que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- una descripción del tipo de información que el gobierno debe difundir de oficio y publicar automáticamente por conducto de plataformas en línea y sitios web, incluidos detalles en cuanto a:
  - los tipos de órganos a los que se les exige que publiquen información;
  - el alcance de la información que se publica;
  - los medios por los cuales se publica la información;
  - la frecuencia con que se actualiza la información;
- una descripción de los tipos de información que se han de suministrar a petición de un miembro del público (por ejemplo, legislación sobre la libertad de información o el acceso a la información);
- las normas para proteger la privacidad y los datos personales al divulgar esa información;
- una descripción de las iniciativas de concienciación pública realizadas en línea con respecto a qué información está disponible y cómo se puede tener acceso a ella en línea;
- ejemplos de publicación de oficio de información en línea sin que medie una solicitud especial.

*R/. La República de Panamá cuenta con la Ley 6 de 22 de enero de 2002 que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la Acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones (Ley de Transparencia), mediante la cual se le solicita a todas las entidades estatales publicar cierta información en sus páginas Web, la cual debe ser actualizada mensualmente.*

*La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) como ente rector en materia de transparencia y acceso a la información, entre otros, se encarga de hacer cumplir la Ley de Transparencia, y realiza evaluaciones mensuales de la información publicada por las instituciones públicas en su página Web, sección de Transparencia.*

*En coordinación con la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) se elaboraron los lineamientos para que las entidades estatales publicaran esta información en la sección de Transparencia de sus páginas Web.*

*La AIG se encuentra desarrollando un portal de datos alineado al proyecto de Datos Abiertos de Gobierno (DAG), el cual se está desarrollando en la actualidad en la República de Panamá. Se realizarán distintos talleres con la ciudadanía, para consultarles*

*sobre qué información desean que se publique, adicional a la que actualmente se encuentra en las páginas Web de cada institución.*

**En relación con la participación de la sociedad (artículo 13),** los Estados partes y signatarios tal vez deseen proporcionar información sobre medidas por las que:

- se establezcan mecanismos de gobierno en línea, plataformas en línea, aplicaciones para teléfonos inteligentes, servicios de información basados en teléfonos móviles y redes sociales para aumentar la participación efectiva y eficiente de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, en la prevención de la corrupción y la lucha contra esta, y para sensibilizar mejor a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa;
- se aumente la transparencia y se promueva la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones, en particular mediante la utilización de plataformas en línea para facilitar las consultas con el público sobre temas relacionados con la prevención de la corrupción y la lucha contra esta;
- se promuevan actividades de información pública, en particular mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que contribuyan a la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública;
- se respeten, promuevan y protejan la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción, en particular mediante mecanismos en línea;
- se brinde acceso al público, entre otras cosas mediante mecanismos en línea, a los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes de los que pueda considerarse que constituyen un delito tipificado con arreglo a la Convención.

La información que se solicita puede, en particular, comprender lo siguiente:

**• En relación con el aumento de la transparencia y la promoción de la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones (art. 13, párrafo 1) a):**

- una descripción del modo en que se utilizan las TIC para promover la participación de los ciudadanos y las partes interesadas en los procesos de adopción de decisiones, por ejemplo mediante consultas en gran escala, plataformas en línea, grupos de trabajo, equipos de tareas, referendos ciudadanos y asambleas comunitarias, y las medidas para promover dicha participación;
- una descripción de las medidas relativas a las TIC adoptadas para promover una cultura institucional de transparencia, datos abiertos, políticas de puertas abiertas y comunicación regular entre el gobierno y la sociedad civil;
- una descripción de las medidas relativas a las TIC adoptadas para permitir a los miembros del público decidir o contribuir a las decisiones acerca de cómo asignar partes del presupuesto público en instituciones específicas;

- una descripción de las medidas relativas a las TIC adoptadas para ofrecer a personas y grupos que no pertenezcan al sector público oportunidades de ser consultadas durante los procesos de redacción de leyes;
- el uso de las TIC para facilitar las consultas públicas antes de expedir regulaciones u otras políticas administrativas y cualquier consecuencia en caso de incumplimiento de este requisito de participación pública.

*R/. El Estado intenta promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), al igual que el perfeccionamiento del uso de datos abiertos en las páginas Web, esto con el propósito de que los ciudadanos tengan a disposición la información que requieran en determinado momento al igual que puedan reutilizar la misma para lo que estimen.*

*La AIG trabajando de la mano con la ANTAI, sirvió por su parte para adelantar el desarrollo de los lineamientos o estándares de portales gubernamentales, y la ANTAI por su lado procuró regular toda la parte relacionada a la transparencia, sobre lo que respecta a calidad, eficacia, veracidad y actualización de la información. Ambas instituciones gubernamentales en conjunto discuten el Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales e Información Restringida. Se espera que una vez culminado este documento, el mismo pase a la Asamblea Nacional para su debida aprobación. Esto se estima para el primero de julio del 2016.*

*El Estado busca promover la mayor utilización de la tecnología móvil posible, con el objeto que el ciudadano tenga una participación activa y que el mismo cuente con los medios para recomendar, denunciar, promulgar mejores prácticas sobre la gestión gubernamental que se está realizando.*

*El portal de participación y denuncia ciudadana (311), atendiendo a la solicitud de la ciudadanía contará con una nueva plataforma más amigable al uso de este portal, que permitirá al usuario presentar su denuncia inmediatamente.*

**• En relación con la garantía de que el público tenga un acceso eficaz a la información (art. 13, párrafo 1) b):**

- legislación, normativas, políticas y procedimientos relativos al acceso público a la información mediante las TIC, como las plataformas de acceso a la información en línea, incluyendo detalles sobre:
  - los medios por los cuales pueden presentarse las solicitudes (por escrito, por internet, por teléfono);
  - los tipos de órganos a los que se les exige publicar información;
  - el alcance de la información publicada;
  - cualquier información que deba presentar el solicitante como parte de la solicitud de información;
  - los costes que se cobran por presentar una solicitud;
  - los plazos dentro de los cuales el gobierno tiene que responder a la solicitud;
  - las bases para la denegación de una solicitud de información del público;

- una descripción del personal o la entidad responsable de administrar el acceso a las solicitudes de información;
- una descripción de las iniciativas emprendidas para garantizar que las leyes, las políticas y los procedimientos vigentes relativos al acceso a la información sean conocidos ampliamente y estén al alcance del público;
- una descripción de los medios por los que se informa al público de cómo acceder a la información.

*RA. La Constitución Política de la República de Panamá establece el derecho de acceso a la información pública y la Ley de Transparencia regula el mismo. Las solicitudes de acceso a la información pueden presentarse personalmente o vía correo electrónico. Las mismas deben contener el nombre del solicitante (persona natural o jurídica), número de cédula de identidad personal, dirección residencial o de su oficina y número telefónico donde puede ser localizado. Tratándose de personas jurídicas, deberán detallarse los datos de inscripción y los datos personales de su representante legal.*

*Actualmente la ANTAI se encuentra desarrollando una plataforma de acceso a la información pública, mediante la cual los interesados podrán solicitar información del Estado a través de esta plataforma.*

*Se le exige a los tres órganos del Estado publicar cierta información en sus sitios Web, sección de Transparencia, al igual que tenerla disponible en forma impresa.*

*El acceso público de la información será gratuito en tanto no se requiera la reproducción de esta. Los costos de reproducción de la información estarán a cargo del solicitante. En todo caso las tarifas cobradas por la institución deberán incluir únicamente los costos de reproducción.*

*Las instituciones públicas tendrán treinta días calendario a partir de la fecha de presentación de la solicitud para contestarla por escrito. De tratarse de una solicitud compleja o extensa, el funcionario informará por escrito, dentro de los treinta días calendario antes señalados, la necesidad de extender el término para recopilar la información solicitada. En ningún caso, dicho término podrá exceder de treinta días calendario adicionales.*

*La información definida por la Ley de Transparencia como confidencial no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia por agentes del Estado.*

*En el caso en que la información de carácter confidencial sea parte de procesos judiciales, las autoridades competentes tomarán las provisiones debidas para que dicha información sea mantenga reservada y tengan acceso a ella únicamente las partes involucradas en el proceso judicial respectivo.*

*La información definida por la Ley de Transparencia como de acceso restringido no se podrá divulgar, por un periodo de 10 años, contados a partir de su clasificación como tal, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción dejen de existir razones que justificaban su acceso restringido.*

*Actualmente la ANTAI se encuentra desarrollando una plataforma de acceso a la información pública, mediante la cual los interesados podrán solicitar información del Estado a través de esta plataforma.*

**• En relación con la realización de actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios (art. 13, párrafo 1) c):**

- una descripción de las actividades de información pública (educación y concienciación), en particular mediante las TIC, incluyendo iniciativas específicas dirigidas a grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, que contribuyan a la intransigencia con la corrupción;
- una descripción de distintos medios o tecnologías que hayan sido usados para emprender actividades de información pública;
- una descripción del uso de las TIC en cursos o módulos educativos que hayan sido introducidos en escuelas primarias y secundarias y que incluyan aspectos relativos a la corrupción o a temas conexos, como la ética, los derechos civiles o la gobernanza;
- una descripción del uso de las TIC en cursos o módulos educativos que hayan sido introducidos en universidades y que incluyan aspectos relativos a la corrupción o a temas conexos, como la administración pública, la contratación pública, la ética, el derecho penal o el gobierno corporativo.

*R/. El actual gobierno del presidente Juan Carlos Varela, tiene como objetivo ser intolerable a la corrupción, busca que se promuevan mejores prácticas y promueve la transparencia. Se está trabajando en aplicaciones tecnológicas orientadas a la eficacia de la administración, mediante el portal PanamaTramita. Con esta plataforma el usuario es capaz de coordinar y efectuar trabajos con el Estado en línea.*

**• En relación con el respeto, la promoción y la protección de la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción (art. 13, párrafo 1) d):**

- resúmenes de los procedimientos o normativas que garantizan la libertad del público de buscar y recibir información relativa a la corrupción, en particular mediante las TIC. Podría incluir la siguiente información, si procede:
  - la medida en que dicha información es publicada en línea de oficio y sistemáticamente por el gobierno;
  - la medida en que dicha información está disponible por medio de una solicitud de acceso a la información presentada en línea por un miembro del público;
- cualquier restricción al ejercicio de la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir esta información, en particular utilizando las TIC, incluyendo:
  - restricciones a favor del respeto de los derechos o la reputación de terceros (leyes de difamación, de palabra o por escrito, etc.);

- restricciones para la salvaguardia de la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas;
- una descripción de cómo se aplican dichas restricciones en la práctica;
- una descripción de los procedimientos que permiten que un miembro del público solicite una revisión o la apelación de la aplicación de dicha restricción por parte del gobierno.

*R/. La ANTAI es la autoridad especializada en lo referente a transparencia y acceso a la información, las instituciones podrán consultar a esta en cuanto a temas de prevención de la corrupción, como tal, al igual que la ciudadanía en general.*

*Las instituciones públicas deben publicar cierta información en sus sitios Web, sección de Transparencia, al igual que tenerla disponible en forma impresa. La ANTAI evaluará que dicha información se encuentra actualizada y publicada en los distintos sitios Web.*

*En la plataforma de acceso a la información pública que se encuentra desarrollando en la actualidad, una vez que el interesado solicite información, la misma quedará publicada en la plataforma. Esto es para evitar que la misma información se solicite una y otra vez y así a su vez informar a la ciudadanía de información pública.*

*La AIG ha enfocado las actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, llevando a cabo reuniones con la sociedad civil, academias (universidades), empresarios, entidades públicas y organismos de supervisión, con el objetivo de que se establezcan trámites automatizados y su uso respectivo a través del portal.*

**• En relación con la adopción de medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción y facilitar el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la Convención (art. 13, párrafo 2)):**

- una descripción de las campañas de información pública en Internet que promuevan el conocimiento de la existencia de esos órganos;
- una descripción de los medios de acceso a esos órganos para que el público denuncie actos de corrupción, en particular mediante el uso de las TIC;
- una descripción del mecanismo operativo y los procedimientos aplicables para dichos canales de denuncia, incluyendo las obligaciones de informar, la información que debe proveerse y si se pueden hacer las denuncias de manera anónima.

*R/. Para la promoción de medidas apropiadas para garantizar a que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción y se facilite el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito podrán*



*referirse a la Ley 33 de 25 de abril de 2013, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.*

*La ANTAI examinará de oficio, por denuncia pública o anónima la gestión administrativa en las dependencias del gobierno central, instituciones autónomas o semiautónomas, municipios, juntas comunales y locales, empresas públicas y mixtas, a efecto de identificar la comisión de hechos que puedan ser considerados actos de corrupción, como servidores públicos sin funciones específicas asignadas, sobre precios en compras y provisión de bienes y servicios, duplicidad de funciones, exceso de procesos burocráticos y otras conductas, no restringidas a las antes mencionadas, que afecten la buena marcha del servicio público y cause erogaciones innecesarias al erario y, si fuera el caso, tendrá la obligación de poner dichos hechos en conocimiento de la autoridad competente.*

*Se pueden interponer denuncias de manera personal, telefónica, por correo electrónico o en línea, a través del sitio Web de la ANTAI, sección de trámites/quejas administrativas. Estas pueden ser anónimas.*

**2. Indique las medidas que sean necesarias para garantizar o mejorar la aplicación de los artículos objeto de examen y señale los problemas concretos que se le hayan presentado a ese respecto.**

Entre las dificultades con que pueden haber tropezado los Estados partes y signatarios figuran las siguientes:

- la elaboración del marco legislativo apropiado para utilizar las TIC a fin de propiciar la transparencia del sector público y combatir la corrupción;
- la creación de una infraestructura de las TIC, que comprenda soluciones para los programas y el equipo informáticos y sea de utilidad para una amplia gama de interesados;
- la escasa utilización de los sistemas de TIC por el público debido a las bajas tasas de penetración de Internet u otras razones;
- el fortalecimiento de la capacidad de las autoridades gubernamentales competentes para aplicar eficazmente la legislación relativa a la transparencia y el acceso a la información;
- la disponibilidad de datos en formatos abiertos y dificultades para elaborar bases de datos accesibles;
- dificultades en la coordinación de los organismos gubernamentales para aplicar la legislación y las políticas aprobadas.

*R/. Existe un marco legislativo apropiado para el uso de las TIC.*

*Estas medidas promueven el uso de las tecnologías de información para que sea combatida de alguna manera la corrupción y se propicie una mayor transparencia.*

*Por su parte, está pendiente una ley de protección de datos personales que permitan la liberación de la información que se consideró en algún momento restringida, con el objeto de promover el uso de la tecnología al igual que las aplicaciones que el Estado desarrolla.*

*Por el momento se está trabajando en el proceso de contratación sobre la versión número dos de la red de Internet gratuito, se ha tratado de promover una alianza con Facebook por medio de la cual los operadores móviles ofrezcan a los usuarios acceso gratuito sobre los portales relevantes al tema de educación, salud y procesos gubernamentales en general.*

*La ANTAI y la AIG promueven en conjunto con las Naciones Unidas la apertura de datos en formatos abiertos. Se estima que en los próximos meses se debe promover la producción del portal de datos con previa capacitación sobre la utilización del mismo, procurando que se de una transformación de la información a datos abiertos.*

**3. ¿Necesita su país asistencia técnica para la aplicación de estos artículos? En caso afirmativo, sírvase especificar las formas de asistencia técnica que sería necesaria, por ejemplo:**

**Asistencia legislativa:** Describa el tipo de asistencia

**Fortalecimiento de las instituciones:** Describa el tipo de asistencia

**Formulación de políticas:** Describa el tipo de asistencia

**Fomento de la capacidad:** Describa el tipo de asistencia

**Investigación/recolección y análisis de datos:** Describa el tipo de asistencia

**Facilitación de la cooperación internacional con otros países:** Describa el tipo de asistencia

**Otros:** Sírvase especificar

*R/. La República de Panamá, a través de la AIG considera que el proceso de aprendizaje ya se encuentra completo, estima más bien se esté dando un periodo de apertura e implementación. Las asistencias ya fueron atendidas y adicionadas al plan que se mantiene.*

**4. ¿Recibe ya su país alguna asistencia técnica? En caso afirmativo, proporcione una descripción general del tipo de asistencia, comprendida información sobre los donantes.**

*R/. Las asistencias técnicas ya fueron recibidas, estima la AIG.*

*Se estima que la asistencia recayó sobre la publicación de datos abiertos, Naciones Unidas a través de UNDESA realizó junto a CEPAL, ANTAI y AIG talleres de sensibilización de datos abiertos de gobierno con el objeto primordial de promover en las instituciones públicas la apertura de los datos gubernamentales en formatos abiertos.*

*Respecto a la normativa de transparencia y prevención de la corrupción tenemos que la ANTAI es la autoridad que vela por este tema, fortaleciendo sus políticas, facilitando la cooperación estatal y con otros países, investigando, recolectando y analizando los datos*

*de manera óptima y eficaz para prevenir estos actos que empañan la gestión que se busca realizar.*

## **II. Información solicitada a los Estados partes y signatarios en relación con la promoción de la buena gobernanza en el ámbito del deporte y la mitigación del riesgo de corrupción que se cierne sobre el deporte a nivel mundial**

**1. En el contexto de la prevención, describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes) para promover la buena gobernanza y mitigar el riesgo de corrupción en el deporte.**

La información que se solicita puede, en particular, comprender lo siguiente:

### **• Legislación y políticas**

- legislación o políticas relativas a la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción (estrategia, códigos u otras políticas) ya elaboradas por el Estado parte;
- la capacitación de los funcionarios pertinentes y de las partes interesadas en materia de buena gobernanza y políticas de lucha contra la corrupción de interés para el deporte;
- evaluaciones de riesgos en distintos ámbitos o sectores relacionados con la buena gobernanza y la corrupción en el deporte;
- el establecimiento de mecanismos de aplicación de políticas, institucionales o de coordinación (presupuesto asignado, instituciones responsables designadas, creación de estructuras de coordinación, etc.).

### **• Asociaciones y coordinación interinstitucional**

- una descripción del modo en que se promueve la participación de las partes interesadas, en particular si se las consulta y hace participar en la elaboración, aplicación y coordinación de las políticas y en su seguimiento;
- medidas para promover la cooperación, la coordinación y el intercambio de información entre los encargados de hacer cumplir la ley, los órganos rectores del deporte y el sector privado en relación con la integridad en el deporte;
- una descripción de asociaciones con partes interesadas (por ejemplo, instituciones educativas, comunidades locales y el sector privado), creadas con el fin de utilizar el deporte para promover valores fundamentales, en particular la obligación de rendir cuentas, la transparencia y la integridad.

*R/. La República de Panamá, en virtud de la promoción de la buena gobernanza en el ámbito del deporte y la mitigación del riesgo de la corrupción que se cierne sobre el deporte en materia de prevención del tópico esbozado en líneas previas, podemos mencionar que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), adopta como mecanismo para favorecer la diáfanidad en la rendición de cuentas a través la Ley 6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones. Puntualmente da*

*cumplimiento a los siguientes artículos: Artículo 9, 9.1 Reglamento Interno, 9.2 Políticas Institucionales, 9.3 Plan Estratégico, 9.4 Manual de Procedimiento, 9.5 Organigrama, 9.6 Seguimiento de Documentos, 9.7 Descripción de Formularios, 9.8 Reglas de Procedimiento, Artículo 10, 10.1 Proyecto Institucionales, 10.2 Estructura y Ejecución Presupuestaria, 10.3 Estadística, 10.4 Programas Desarrollados, 10.5 Actos Públicos relativos a las contrataciones públicas, Artículo 11, 11.1 Contratación de Funcionarios, 11.2 Designación de Funcionarios, 11.3 Planillas, 11.4 Gastos de representación, 11.5 Costos de Viajes, 11.6 Pagos en concepto de Viáticos, Artículo 26, 26.1 Número de Solicitudes de Información Presentada a la Institución, 26.2 Número de Solicitudes Resueltas y Negadas, 26.3 Actos Administrativos sometidos a Participación Ciudadana, Artículo 27, 27.1 Código de Ética.*

*Es de vital importancia el destacar que PANDEPORTES tiene como norte el preservar la transparencia en el manejo de recursos públicos, y es por ello que la información financiera referente a emolumentos anuales de los atletas para que los mismos pueden exponer sus capacidades físicas, se encuentran disponibles en su página Web, sección de Transparencia. De igual forma se encuentra disponible la información referente a los estados financieros y comisiones que acompañan a los atletas en los diversos eventos deportivos.*

**2. En el contexto de la aplicación, describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes) en favor de la detección, la investigación y el enjuiciamiento de delitos vinculados a la integridad en el deporte.**

La información que se solicita puede, en particular, comprender lo siguiente:

- ejemplos de causas penales por delitos ligados a la integridad en el deporte (corrupción, blanqueo de dinero, delincuencia organizada, amañeo de partidos deportivos, etc.);
- la penalización de delitos específicos del deporte como el amañeo de partidos deportivos, la manipulación de competiciones, las apuestas ilegales, la manipulación de apuestas, etc.;
- actividades y capacitación para fortalecer la capacidad de los investigadores y fiscales y otros funcionarios pertinentes en relación con los delitos vinculados a la integridad en el deporte;
- la creación de dependencias especializadas encargadas de hacer cumplir la ley o del enjuiciamiento en relación con los delitos vinculados a la integridad en el deporte;
- el fomento de mecanismos de cooperación y coordinación para promover la interacción entre los encargados de hacer cumplir la ley y las partes interesadas, como las organizaciones deportivas o el sector privado, en relación con los delitos vinculados a la integridad en el deporte.

**R/.**

**3. Indique las medidas que sean necesarias para promover la buena gobernanza en el deporte y mitigar el riesgo de corrupción y señale los problemas concretos que se le hayan presentado a ese respecto.**

Entre las dificultades con que pueden haber tropezado los Estados partes y signatarios figuran las siguientes:

- la elaboración de un marco legislativo apropiado en relación con la buena gobernanza y la corrupción en el deporte (por ejemplo, amaño de partidos, manipulación de competencias, apuestas ilegales, manipulación de apuestas, etc.);
- la reunión de representantes gubernamentales, organizaciones internacionales, deportivas y del sector privado pertinentes para definir y aplicar normas sobre prácticas adecuadas y ayudar a los funcionarios a combatir la corrupción en el deporte;
- el apoyo a la labor de los servicios encargados de la aplicación de la ley y de las investigaciones y las organizaciones deportivas en la evaluación de los riesgos de corrupción y en la elaboración de respuestas eficaces.

*R/. En aras de la promoción de la buena gobernanza en el deporte y minimizar los riesgos de corrupción en la República de Panamá, en virtud de las actividades conexas al deporte, se presentan las siguientes dificultades:*

- *Fortalecer disposiciones que garanticen la claridad en el desenvolvimiento de las actividades deportivas, velando por el establecimiento de mecanismos de control e implementación de sanciones ante los nefastos flagelos de la corrupción, el blanqueo de capitales y el amaño de competiciones deportivas.*
- *La promoción continua de actividades de capacitación de los servidores públicos; actores directos e indirectos que inciden en las actividades deportivas con la finalidad de fomentar la conciencia de lucha contra la corrupción, evitando así que los servidores públicos y actores involucrados en las actividades deportivas incurran en la comisión de hechos punibles.*
- *La unificación de criterios entre entidades reguladoras de carácter internacional, empresas privadas y entidades deportivas de las diversas disciplinas, para sentar las bases de mecanismos de prevención, prácticas y asistencia requerida por servidores públicos para combatir la corrupción.*

**4. ¿Necesita asistencia técnica en relación con las medidas antes descritas? En caso afirmativo, especifique las formas de asistencia técnica que serían necesarias, por ejemplo:**

**Asistencia legislativa:** Describa el tipo de asistencia

**Fortalecimiento de las instituciones:** Describa el tipo de asistencia

**Formulación de políticas:** Describa el tipo de asistencia

**Fomento de la capacidad:** Describa el tipo de asistencia

**Investigación/recolección y análisis de datos:** Describa el tipo de asistencia

**Facilitación de la cooperación internacional con otros países:** Describa el tipo de asistencia

**Otros:** Sírvase especificar

*R/. La República de Panamá, a través del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) requiere de asistencia técnica en función de los siguientes puntos:*

***Asistencia legislativa:***

*La concepción de un proyecto de ley que brinde las herramientas necesarias para hacerle frente a la corrupción, el blanqueo de capitales, el amaño de competiciones en cada una de las disciplinas deportivas desarrolladas en la República de Panamá.*

***Fortalecimiento de las instituciones:***

*La capacitación continua de los servidores públicos; actores directos e indirectos que inciden en las diversas actividades deportivas, con la finalidad de fomentar la conciencia de lucha contra la corrupción, evitando así que los servidores públicos y actores involucrados en las actividades deportivas incurran en la comisión de hechos punibles.*

***Formulación de políticas:***

*Diseño de mecanismos o herramientas que ayuden a prevenir y combatir al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) prácticas ominosas, como lo son la corrupción, el blanqueo de capitales y actividades relacionadas que desvirtúen el espíritu de claridad en el desarrollo del deporte.*

***Investigación/recolección y análisis de datos:***

*Unidad destinada a recopilar la información necesaria en virtud de las áreas sensitivas a la corrupción, blanqueo de capitales, amaño de las competiciones deportivas.*

***Facilitación de la cooperación internacional con otros países:***

*Mayor nivel de asistencia de países hermanos que cuenten con disposiciones legales de vanguardia, con la finalidad de aprender de su experiencia y en la aplicación de marcos legales contra la corrupción y de actividades conexas.*

**5. ¿Recibe ya su país alguna asistencia técnica? En caso afirmativo, proporcione una descripción general del tipo de asistencia, comprendida información sobre los donantes.**

*R/. La República de Panamá, a través del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) recibe asistencia en todo lo concerniente al rubro de antidopaje por parte de la Unión Europea, y en virtud de dicha asistencia se logró instaurar en la República de Panamá el Centro Regional Anti Dopaje, para evitar que los atletas incurran en prácticas deshonestas que les proporcionen una ventaja competitiva sobre sus pares.*